



Al contestar cite Radicado E-01052-2025000221-UAECOB Id: 215933
Folios: 3 Fecha: 17-01-2025 11:02:28
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION
Destinatario: JOSE DERIAN VARGAS CASTRO

Bogotá, D. C.

Señor
JOSÉ DERIAN VARGAS CASTRO
Bogotá D.C.

ASUNTO: Acciones de mantenimiento preventivo y correctivo para caminos y senderos en predios privados.

Respetados señores

Durante los meses de enero y septiembre de 2024 se presentaron grandes incendios forestales en la ciudad, principalmente en los cerros orientales. En la atención brindada por Bomberos Bogotá, se evidenció la falta de mantenimiento en los caminos y senderos, lo que dificulta la operación de extinción, aumentando los tiempos de respuesta y la afectación del patrimonio ecológico de la ciudad.

Con el propósito de brindar una respuesta eficiente, oportuna y evitar mayores daños a futuro, se les requiere, para que adelanten las acciones necesarias para el mantenimiento y recuperación de los caminos y senderos en los predios de los cuales son ustedes propietarios y, por consecuencia, responsables.

La Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la “Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, en sus artículos 1, 2, y 3 establecen la responsabilidad de los generadores del riesgo. De otra parte, la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, en su artículo 1, establece la responsabilidad de la gestión integral de riesgo por incendio como una actividad compartida entre las autoridades y los habitantes del territorio nacional.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. tiene como objeto la prevención y **atención de emergencias e incendios**, para cuya ejecución hace uso de diferentes tipos de vehículos tales como: camiones de bomberos, camiones grandes y medianos para transporte de materiales y herramientas de rescate y vehículos pequeños (camionetas), debidamente identificados en cumplimiento de la




Al contestar cite Radicado E-01052-2025000221-UAECOB Id: 215933
Folios: 3 Fecha: 17-01-2025 11:02:28
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION
Destinatario: JOSE DERIAN VARGAS CASTRO

reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito; los cuales son necesarios durante las operaciones de rescate, mitigación de incendios y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que, en cumplimiento de lo anterior, es deber de toda la comunidad, en su calidad de corresponsables de la gestión del riesgo, facilitar el desarrollo de las actividades de intervención y respuesta de los cuerpos de rescate durante las situaciones de emergencia y en general en todo momento; es así como, respetuosamente, se le requiere **efectuar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos y senderos se encuentran dentro de sus predios y que permitan el acceso a las zonas forestales al personal del Cuerpo Oficial de Bomberos, para la realización de acciones de extinción de incendios de así presentarse, es por esto que se deben realizar las actividades como:**

SENDERO O CAMINO	Latitud	Longitud	Descripción	Retamo	Nº acciones
Ladrillera Montebello	4,556789	-74,077667	el camino se amplía el retamo es menor	X	1

En esta tabla se especifican las coordenadas exactas en las cuales se requieren las debidas intervenciones, su respectiva descripción y la catalogación que se ha realizado, a continuación, enviamos registro fotográfico de cada uno de los puntos y la acción requerida.

Registro Fotográfico	Observación	Recomendación
	<p>el camino se amplía el retamo es menor</p>	<p>Despejar el camino de la presencia de retamo espinoso para evitar riesgo de incendio y facilitar el acceso del camino en caso de emergencia</p>



Al contestar cite Radicado E-01052-2025000221-UAECOB Id: 215933
Folios: 3 Fecha: 17-01-2025 11:02:28
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION
Destinatario: JOSE DERIAN VARGAS CASTRO

Esto, con el fin de acceder de forma eficiente a los puntos de origen de las emergencias, teniendo presente que *el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.*

Por lo anterior, solicitamos desarrollar las actividades antes descritas y mantenerlas de manera permanente, en cumplimiento de la normativa citada, para evitar inconvenientes que puedan entorpecer o retrasar las actividades de intervención y respuesta de los equipos y personal de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá durante las situaciones de emergencia.

De igual manera es preciso recordar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, son comportamientos contrarios a la convivencia el “4. Omitir el cerramiento y **mantenimiento de lotes** y fachadas de edificaciones.”, lo que implica la imposición de una medida correctiva concerniente en una Multa General tipo 3 (8 salarios mínimos diarios legales vigentes); construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, que consiste en una orden de policía para impedir situaciones de riesgo para moradores y transeúntes.

Agradecemos su gestión a este tema con el fin de mitigar los riesgos y mejorar la respuesta en la atención de emergencias en la ciudad de Bogotá y sus zonas aledañas.

Cordialmente,



Paula Ximena Henao Escobar
Directora
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Elaboró: María Claudia Ortega Guzman – Contratista

Revisó: Fredy Alexander Joya – Contratista

Aprobó: William Alfonso Tovar Segura